Esquel, 24 de septiembre de 2025.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO: ----------**

------**I.-** Lo manifestado por la apelante <Persona 1> en la audiencia y la propuesta del asesor de Familia de suspender éstos autos hasta el avenimiento que habría entre los progenitores, éste Cuerpo solicitó a la Asesoría de Familia de Lago Puelo que informe al respecto.----------

Así, el profesional <Persona 2> de la Asesoría de Familia informó que: el avenimiento tiene fecha de audiencia para el 22 de septiembre de 2025 a las 9:30 hs. (INODI 1268096)----------

------**II.-** En atención a ello, y teniendo incidencia directa el posible acuerdo de los progenitores con la cuestión venida en apelación (alimentos provisorios a cargo de la abuela materna), conforme las facultades otorgadas al tribunal; La Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut:-----

----------**R E S U E L V E**----------

-----**1°) SUSPENDER** el proceso desde que las partes quedan notificadas de la presente resolución hasta el 22/09/2025, fecha en que la Asesoría de Familia de Lago Puelo deberá informar el resultado de audiencia de avenimiento.----------

------**2°) REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente sentencia se dicta con dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. ----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº 219 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025.-CONSTE.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria